AÑO DE 1852. Martes 1.° de junio. NÚMERO 66.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 408.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En el Boletin correspondiente al dia 18 de marzo último, tuve la satisfaccion de anunciar la subasta de las obras que faltaban por ejecutar en las carreteras de Castilla y Pontevedra enclavadas dentro de la demarcacion de esta provincia.

Dicha subasta se realizó en la Córte y en esta capital en el dia y forma que se ha determinado; y por consecuencia de ella he recibido por el correo de hoy y con fecha 18 del que rige, su Real aprobacion redactada en los siguientes términos.

«En vista del resultado de las subastas verificadas en esta Córte y en la ciudad de Orense para la ejecucion de las obras de la carretera general de Vigo y ramal de Pontevedra comprendidas en aquella provincia, y con presencia de la esposicion de Don Andres Garrido, en solicitud de que se le admita el pliego cerrado que presentó en el acto de la licitacion para el ramal espresado y le fue desechado por carecer de los requisitos prevenidos en la instruccion de 18 de marzo último, de la que igualmente ha hecho D. Francisco Perez, para que se le declare adjudicado el remate del ramal citado, como á mas beneficioso postor; y por último, de la presentada por D. Francisco Lozano en nombre de D. Casimiro Polanco, pidiendo se declaren nulos los remates de ambas carreteras y se anuncien nuevas subastas; S. M. la Reina (Q. D. G.) oido el dictámen de esa Direccion general acorde con el del negociado de lo contencioso y en conformidad de lo terminantemente espreso en la referida instruccion de 18 de marzo, ha tenido por conveniente desestimar la pretension de Polanco, disponiendo que se devuelva á Garrido el pliego cerrado que vá unido al expediente, y aprobando en su consecuencia el resultado de dichos remates, de cuyas actas resultan como mas beneficiosos postores para la carretera de Vigo ó sea la de Orense á la Portilla de la Canda, D. Rufino Saenz, D. José Seijo y D. Manuel Varela, por la cantidad de seis millones nuevecientos doce reales vellon; y para el ramal de Orense á la Portela de Lamas, D. Francisco Perez por reales vellon tres millones trescientos ochenta y seis mil.»

Se publica para que sirva de conocimiento á los habitantes de esta provincia, á quienes me complazco en decir que sin pérdida de tiempo me he puesto de acuerdo con el Sr. Ingeniero Gefe de distrito, para que las obras se empiecen en el término de treinta dias contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y concluyan en el de tres años, que son los plazos fijados en el pliego de condiciones económicas y particulares, en vista de las que se hizo la subasta. Orense 25 de mayo de 1852.—E. G., Agustin de Torres Valldérrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 409.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 22 del mes de abril próximo pasado se ha servido decir de Real órden á este Gobierno lo que sigue.

Vistos los satisfactorios resultados que ha dado en algunas provincias la autorizacion otorgada á los Ayuntamientos por Real órden de 20 de mayo del año próximo pasado, á fin de que pudiesen adquirir á cargo del presupuesto municipal, plantones de moreras de los considerables viveros que en sus haciendas de San Esteban de Noalla partido judicial de Cambados, tienen D. Francisco Javier y D. Ramon Mugártegui, y atendiendo á que muchos Ayuntamientos no han podido hacer uso de aquella autorizacion ó lo han hecho en pequeña escala; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado prorogar por este año y otros tres mas consecutivos, es decir, hasta 1855 inclusive, la autorizacion dada en la citada Real órden de 20 de mayo de 1851, y en

los propios términos en que fue concedida á los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que puedan adquirir las espresadas moreras con cargo al presupuesto municipal. Es asimismo la voluntad de S. M. que para poder apreciar debidamente el celo de los Ayuntamientos que se apresuren á participar del beneficio que con estas disposiciones recibe aquel cultivo en esa provincia, remita V. S. anualmente un estado bien circunstanciado del número de plantones que cada uno adquiera con espresion de sus clases, manifestando cuales si los hubiese, son los que no han querido grangear para sus convecinos tan importante adquisicion. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, publicándose para los efectos consiguientes en el Boletin oficial de este Ministerio y en el de esa provincia.

Al circular en el Boletin número 66 del último año la soberana disposicion á que la preinserta se refiere, tuve el gusto de decir á los Ayuntamientos lo que á la letra dice así:

Como nadie desconoce la importancia que tuvo en otro tiempo y la utilidad que volvería á reportar el fomento de la seda, no me detendré en demostrar la conveniencia de que todos se dediquen á su industria. El terreno de esta provincia es en general escelente para la cria de la morera: hay en ella valles determinados en donde el resultado de algunos ensayos y su posicion topográfica aconsejan desde luego su plantio con grandes ventajas. Con él conseguirian los labradores avivar y criar por via de entretenimiento alguna semiente para obtener unas cuantas libras de capullo, con cuyo producto podrian atender al pago de las contribuciones, aparte de otros beneficios domésticos de que les utilizaría la morera. Sirve su hoja para alimento del ganado, que la come como un forrage nutritivo y sabroso: sirve la madera para construcciones de muebles, duelas y otros instrumentos agrícolas: sirve la corteza para algunos usos medicinales: y por fin dá un fruto agradable y refrigerante. Las dificultades que hasta aqui ha ofrecido la adquisicion de las estacas, sin duda que fue una de las causas que retrasó el generalizar su plantio: ahora esas dificultades han desaparecido con los medios que se ofrecen por la preinserta Real orden. Los Ayuntamientos, pues, harían un señalado servicio á su pais procurando un número suficiente para distribuirlas entre sus administrados mas inteligentes y celosos de la agricultura: yo les recomiendo por lo mismo este servicio: los que aspiren á cumplirlo es preciso que me den oportuno conocimiento de sus deseos; y les advierto por último, que me propongo señalar algunos premios, de acuerdo con la Junta de Agricultura de esta provincia, á los propietarios que mas se distingan en el cultivo de la morera, en el modo y en la forma que á su tiempo se anunciará por medio de este periódico oficial.

No creo por tanto que sea preciso hacer nueva recomendacion acerca de la importancia de este servicio. Quiero solamente indicar que á la plantacion de este arbolado han de seguirse necesariamente las ventajas que se mencionan; y abrigo la esperanza de que las Corporaciones municipales se interesarán en su proteccion y fomento, dándome cuenta á su tiempo en la forma que determina el siguiente estado:

DISTRITO MUNICIPAL DE..... Año de 185..

Estado *que demuestra el número y clase de moreras adquiridas por la Corporacion de los viveros de Don Francisco Javier Mugártegui durante el año que espresa; personas á quienes se distribuyeron, y puntos donde se han colocado.*

Número de estacas adquiridas.	Clases de morera.	Personas á quienes se distribuyeron.	Puntos á donde se plantaron.	Su coste.

Orense 22 de mayo de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 410.

El Excmo. señor Ministro de Fomento se ha servido decirme confidencialmente lo que sigue.

Señor Gobernador de Orense.—Muy señor mio: Llamo la atencion de V. E. hácia la Real orden y circular de 7 del corriente, insertas en la Gaceta de hoy, referentes á la formacion de viveros y plantaciones de arbolados en las líneas de caminos.

Con esta misma fecha me dirijo amistosamente á los señores Ingenieros gefes de los distritos, reclamando su mas activa cooperacion al mejor éxito.

Pero estos gefes habrán de necesitar ante todo la de los señores Gobernadores; y por eso me anticipo á pedírsela á V. E. en mi nombre y en obsequio del mejor servicio.

Bien se me alcanza que este paso puede calificarse hasta cierto punto como excusado, supuesto que conocida de oficio la Real voluntad, deber de todos es cumplirla, sin que ni el de V. E. ni su reconocida ilustracion hagan necesaria aquella aclaracion ni este estímulo.

Pero no es el mero cumplimiento de aquellas disposiciones el que yo busco, aunque él baste en tésis general para llenar el objeto.

Deseo yo encontrar en V. E. aquella cooperacion amistosa que multiplica los resultados, y se la pido con toda la confianza y sinceridad que esta comunicacion acredita.

Si hablase á las masas de nuestras poblaciones rurales, me esforzaría para demostrarlas el interes que de esta disposicion, como base de la generalizacion del arbolado, habrán de reportar la higiene pública, la administracion y el cultivo.—Hablando con los señores Gobernadores de las provincias, personas tan respetables por su elevado carácter como por sus bien probados conocimientos, creería ofenderlos si me detuviera mas.

Bástame, pues, indicar á V. E. que á esta orden del arbolado en los caminos seguirá muy de cerca la de levantar en cada legua la caseta para una pareja de peones camineros; á cuya sombra espero que no pocas veces se agrupará la venta y algun otro caserío, que puedan ser la base de una poblacion rural que interrumpa la soledad de nuestros campos, tan funesta en diversos conceptos, y que la administracion pública, tanto en el interes de la policía de orden y de seguridad, como en el del fomento de la produccion, se halla, como V. E. conoce, en el deber de

combatir por cuantos medios estén dentro de su esfera de accion.

Son, pues, las dos medidas indicadas la base de un sistema, mediante el cual espero que podremos alimentar la esperanza de ver un dia menos despoblados nuestros campos, y nuestros caminos defendidos contra las inclemencias del tiempo y contra las malas pasiones de los hombres.

Prometiéndome para ello la activa, infatigable cooperacion de V. E., que ofrezco desde luego á S. M., y que no dudo justificará con hechos, tengo particular satisfaccion en ofrecerme de V. E. con la debida consideracion atento amigo seguro servidor Q. B. S. M.

En su consecuencia he dirigido al señor Ingeniero de esta provincia la siguiente comunicacion.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido recomendarme el cumplimiento de la Real orden de 7 de febrero último sobre la formacion de viveros de árboles y plantaciones en las carreteras públicas.—Sé que con igual fecha se ha dirigido á los Ingenieros gefes de distrito recomendándoles igual servicio, como encargados de ejecutarlo, y supongo de consiguiente que habrá V. recibido las instrucciones del suyo.—No necesito por tanto encarecerlas á su ilustracion, ni esplicar detalladamente como yo quisiera que se aplicasen á la provincia de mi cargo. Empero la suma importancia que el Sr. Ministro atribuye á este pensamiento, mi deber de segundarlo, y mis deseos de verlo realizado en la forma conveniente, me impulsan á interesar á V. en la inmediata y esmerada ejecucion de tan importante medio de fomento.—Proporcionar á los viageros comodidad y seguridad en los caminos, es un deber de la administracion. Apurar los medios de realizar este beneficio es dar una idea de celo y de cultura que honra á los Gobiernos de un Estado y á los agentes que le auxilian.—Si, pues, acertamos á proporcionarlo en un periodo breve el pais lo agradecería: para mí sería una satisfaccion: para V. sería un mérito que me lisongearía participar al Gobierno de S. M. á fin de que lo recompensase como considerase justo.—El conocimiento que ya tiene V. de la provincia ofrece una seguridad en la eleccion de estos trabajos; y para ejecutarlos y para remover todos los obstáculos que á ellos se opongan, debe y puede V. contar con mi decidida y ámplia cooperacion.—No creo que se necesiten grandes esfuerzos para obtener en ella la mejora que el Sr. Ministro desea. Aquí la serie de cordilleras que en lontonanza la atraviesan, los infinitos arroyos que la cruzan, las regiones del cultivo salpicadas por todas partes con los variados caprichos que ofrece una vegetacion vigorosa y lozana, ocasionan la mayor irregularidad en el temperamento, y casi siempre ofrecen una atmósfera dulce y agradable.—Es decir que por regla general el viagero encuentra frescura en el tránsito: amenidad en los campos, poblacion estendida y continuada por todas partes para satisfacer sus necesidades.—No obstante como todas las reglas tienen sus escepciones, la suya puede hallarse en la carretera que se dirige desde esta capital á Ribadavia. Metida en el hondo de un valle como V. sabe, serpenteando constantemente la ladera de varias montañas, es abrasada en el verano por los rayos del sol que los recibe desde que asoma por Oriente hasta que declina en su Ocaso. En este camino por tanto creo que la plantacion convendría, si bien conservando los árboles grandes distancias para que no impidan la desecante accion del viento.—Para el caso creo que sea muy propio el negrillo, y lo hay en abundancia en el pais. Es árbol sano y dá buena sombra: su hoja no se descolora tan fácilmente: de barbado prende pronto, y á los cuatro ó cinco años teniendo cuidado está casi formado. Su plantacion debe hacerse en noviembre, y si al adelantarse en su crecimiento se poda con sujecion á las reglas generales y locales de arboricultura, se obtendrá luego una capa grande y hermosa.

Esta clase de arbolado sobre ser la mas propia para los caminos, entre las especies conocidas en el pais, es la que mejor puede prevalecer segun los resultados que ofrece la esperiencia.

Los viveros en situaciones frescas y en tierras flojas y areniscas estarán localizados mejor que en las demasiado pegajosas y calizas.

Sobre estas consideraciones generales puede V. manifestarme lo que á su buen juicio considere preciso para el desempeño de este servicio, pudiendo pedirme la cooperacion que V. necesite; y sirviéndose tenerme al corriente de sus adelantos para participárselo al Sr. Ministro oportunamente.

Se inserta para que los habitantes de esta provincia tengan conocimiento de lo que se proyecta acerca de tan importante servicio. Orense 27 de mayo de 1852. —E. G., Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 411.

Próximas á realizarse las operaciones de la quinta correspondiente al año último, pongo en conocimiento de los interesados las bases bajo las que se anuncia la *Asociacion española de padres de familia* para redimir la suerte de soldado. El Excmo. Sr. Conde de Retamoso me asegura que los individuos que la componen le inspiran el mayor interes; y no dudo que garantidas sus operaciones con esta recomendacion, sabrá corresponder á la confianza de los que deseen suscribirse y satisfacer á cuanto en favor de los mismos, ofrece por medio de su representante en esta capital que lo es el Lic. D. Lorenzo Francisco Mendez, plazuela de San Marcial número 6, segun se anunció en el Boletin oficial correspondiente al 18 del que rige. Orense mayo 25 de 1852. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas García de Quiñones*, Srio.

ASOCIACION ESPAÑOLA

DE PADRES DE FAMILIA

para redimir la suerte de soldado en la quinta actual, depositando las suscriciones en el Banco Español de San Fernando ó en sus comisionados de provincia, y respondiendo ademas de las cuotas de suscricion el Excmo. Sr. Conde del Retamoso.

La quinta decretada en 6 de marzo último, llama diez mil hombres á las armas. Los padres de los mozos sorteables que en este llamamiento quieran redimir la suerte de sus hijos por una cantidad menor á la prefijada por la ley, deberán adherirse á esta empresa, mediante á que el Excmo. Sr. Conde del Retamoso responde con sus capitales y crédito del total valor de las suscriciones á fin de alejar todo recelo.

Conocida en España y en el estranjero esta casa por su probidad y garantías, es de esperar que, vuelta la confianza al seno de las familias, se acojan con avidez las siguientes bases:

Primera. El precio de suscricion para quedar libre del servicio militar, con sujecion á las bases de este prospecto, se fija en uno de los tres modos siguientes:

1.° Por ochocientos rs. vn. de entrada.—Los mozos sorteables que al tiempo de suscribirse depositen 800 rs.,

deberán satisfacer ademas, en el caso de que les toque la suerte de soldado, dos mil ochocientos rs. en el término de cuarenta dias, contados desde el en que fueren declarados soldados.

2.º Por mil doscientos rs. vn. de entrada.—Los que al tiempo de suscribirse depositen 1,200 rs. vn., satisfarán en el caso de que les toque la suerte de soldado, mil quinientos rs. vn. en el mismo plazo de los cuarenta dias.

3.º Por mil setecientos rs. vn. libertad absoluta.—Los que depositen 1,700 rs., quedarán absolutamente libres del servicio sin necesidad de ningun otro desembolso.

Segunda. Los que quieran suscribirse para gozar de los beneficios de esta asociacion, depositarán en el Banco Español ó en sus comisionados en las provincias una de las cantidades detalladas en los tres casos anteriores, precisamente antes del dia 6 de junio de este año, que es el designado para el sorteo.

Tercera. Esta asociacion, con sujecion á las bases de este prospecto, pagará al Gobierno los seis mil reales que fija la ley para quedar libres del servicio de las armas, y entregará la licencia absoluta á los suscritores á quienes por su número quepa la suerte de soldado.

Cuarta. Para que los suscritores tengan una triple seguridad, ademas de la que ofrece el hacerse los depósitos en el Banco Español de San Fernando, y responder de ellos la respetable casa referida, se establece desde luego que no se podrá disponer de dichos depósitos sin cumplir préviamente los compromisos que se contraen por este prospecto; en la inteligencia de que si por causas imprevistas é inevitables y agenas á la voluntad de la asociacion no pudiera esta realizar su pensamiento, devolverá á los suscritores sus cuotas respectivas, en virtud del recibo, esceptuando el 10 por 100 para cubrir y hacer frente á los crecidos gastos á que tiene que atender.

Quinta. Es obligacion de los suscritores el reclamar ante el ayuntamiento y demas autoridades las escepciones y otros actos del sorteo que ofrezcan dudas, parándoles de no hacerlo el perjuicio á que haya lugar en justicia.

Sesta. El suscritor que habiendo depositado una de las cantidades fijadas en los dos primeros casos, y que constituyen la obligacion de entregar otra segunda, no lo verificase en el plazo señalado de los cuarenta dias, no tendrá derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna, ni tampoco la tendrán todos aquellos á quienes no toque la suerte de soldado.

Séptima. El suscritor declarado soldado, deberá acreditarlo en debida forma ante la asociacion.

Octava. Los recibos que dará el Banco á los suscritores para resguardo de sus depósitos, contendrán las bases de las obligaciones recíprocas.

Novena y última. La asociacion recibirá y contestará las reclamaciones que se le dirijan en carta franca á la calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto principal. Madrid 1.º de mayo de 1852.

Nota. Para los mozos encantarados en los pueblos á quienes ha tocado el entero en el sorteo verificado de las décimas, se abre una suscricion aparte, cuyas bases se anuncian por medio de otro prospecto.

Los comisionados de la empresa darán las esplicaciones necesarias.—Por la asociacion española, F. Simon y Roca.

Número 412.

Necesitándose un Director de Caminos vecinales para los partidos judiciales de Trives, Viana y Valdeorras, se hace saber al público que los que gusten mostrarse aspirantes dirijan sus solicitudes á este Gobierno en el término de un mes, documentándolas con el correspondiente título, con la comprobacion de su comportamiento y servicios facultativos que hayan prestado, á fin de provistarla en el que reuna mejores cualidades. Orense 13 de mayo de 1852.—E. G., *Agustin deTorres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 413.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio con fecha 16 del que rige se ha servido decir de Real orden lo que sigue.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder al Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo, su Real permiso para que pueda celebrar uua féria el dia 4 de cada mes.

Cuya gracia se inserta para conocimiento del público. Orense 22 de mayo de 1852.—*E. G., Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones,* secretario.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El dia 1.º del próximo junio se abre el pago de una mensualidad á todas las clases, así activas como pasivas, conforme á la distribucion de fondos del presente mes; y se advierte que por la Tesorería se entregará á los señores Habilitados el importe de sus respectivos libramientos todo en moneda de oro y plata.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados acreedores, y con especialidad de dichos señores Habilitados, quienes se presentarán en el espresado dia á recoger de esta Contaduría las correspondientes libranzas. Orense 30 de mayo de 1852.—El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz.*—V.º B.º—El Gobernador, *T. Vallderrama.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El dia 6 del próximo junio y siguientes se sacarán á la venta pública en el almacen de comisos de esta capital los géneros de contrabando siguientes:

Elefante ó pano ferro á 1 real 17 mrs. vara.
Lienzo crudo ancho á 2 rs.
Idem estrecho á 1 real 17 mrs.
Percalina ó ganga azul á 2 rs.
Zaraza de segunda clase á 2 rs. 17 mrs.
Idem de tercera á 2 rs.
Percal blanco á 3 rs.
Amorin ó calicó á 1 real 17 mrs.
Bretaña á 1 real 17 mrs.
Muselina fina á 4 rs.
Idem ordinaria á 2 rs.
Pana á 3 rs.
Panilla á 6 rs.
Botones de vidrio á 1 real docena.
Alfilteros de madera á 12 rs. gruesa.
Relojes de sol á 6 rs. docena.
Pañuelos de varias clases desde 2 á 7 rs.
Clavos de laton á 2 rs. libra.
Frenos mulares á 8 rs. uno.
Hebillas y argollas de hierro á 1 real libra.

Orense 21 de mayo de 1852. = *Joaquin María Espiau.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.